



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado N.º	051424089001-2018-00066-01
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	WILLIAM BENITO COLORADO RAMÍREZ
Demandado	COMPAÑÍA QUÍMICA LOS LARES LTDA Y OTROS
Providencia	S126
Asunto	Requiere al Juzgado de Caracolí

Mediante auto del 21 de enero de 2020, en el ordinal tercero de su parte resolutive se resolvió “**ORDENAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Caracolí que surta el trámite del traslado a la parte contraria del escrito de sustentación del recurso, en la forma prevista en el artículo 326 del CGP. Vencido el traslado, envíe nuevamente el expediente a este despacho como superior funcional, para resolver el recurso de apelación.”¹

A fin de enterar a esa autoridad judicial de la decisión adoptada, se remitió oficio el 15 de febrero de 2021, acompañado con copia de la decisión², sin embargo, a la fecha no se ha tenido informe del cumplimiento de la orden emitida o de las actuaciones desplegadas para este fin.

En consecuencia, se requiere al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARACOLÍ, para que de manera inmediata presente informe de las actuaciones desplegadas en razón de la orden emitida en el auto del 21 de enero de 2021.

Por secretaría ofíciase y remitiendo copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 16

² PDF 17 y 18



Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb55e69a5d9266248abb7e295e98cff62ff5262c9f630180c6c75f8c92edc6f

Documento generado en 13/04/2021 01:51:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**